

HERNAN DELGADO PENAGOS ABOGADO UNIVESIDAD PONTIFICIA
BOLIVARIANA Medellín. Asuntos. FAMILIAA,LABORALES,ADMINISTRATIVOS.

Doctor.

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA
JUEZ 01 PROMISCOUO DE FAMILIA CALOTO CAUCA.
E. S. D.

Ref. Rad. 19 142 31 84 001 2023 000 1300

Dte. GERARDO PENAGOS GALVIS

Ddos.Herederos de Libia Liliana Vitonas Yosando,Cristian Andrés Penagos v.
Y Melanny Vivian Penagos V.y demás personas indeterminadas.

En representación del señor GERARDO PENAGOS GALVIS, en el proceso de la referencia, me permito interponer el recurso de Reposición, y en Subsidio el de Apelación, dentro del término legal y los sustento, conforme a lo dispuesto en los artículos 318,319,320,321,322,323 del Código General del proceso, y en lo siguiente.

Hechos.

1. Hay inconformidad con el auto interlocutorio de fecha 6 de Marzo de 2023- por el rechazo de la demanda.
2. En las Pretensiones de la Demanda- Se Incluye La Declaración De Existencia De La Unión Marital de Hecho- entre los compañeros Gerardo Penagos Galvis y la extinta señora Libia Liliana Vitonas Yosando.
3. Entre los compañeros Gerardo Penagos Galvis y Libia Liliana Vitonas Yosando, si hubo unión marital, como lo dice la escritura pública No. 57 de febrero 26 de 2013- Notaria Única de Caloto- folio 21 de la Subsanación de la demanda en comento," Dice estado civil Unión Libre, en datos de los dos compañeros en comento, y en la escritura publica No. 0466 de Mayo 3 de 2013- Notaria 22 de Cali,, el Señor Gerardo Penagos Galvis, Dice en la página 25 de Subsanación demanda estado Civil- soltero con unión Marital de Hecho, y en este Instrumento Público figura la señora Libia Liliana Vitonas Yosando- adquiriendo el bien con el señor Gerardo Penagos- en calidad de compradores y firman dicha escritura en comento.
4. En el certificado de tradición que se anexa a la subsanación demanda folio 34 aparece en esta matricula inmobiliaria No. 124-25726 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto- figuran los dos señores Gerardo Penagos Galvis y la señora Libia Liliana Vitonas Yosando, en el registro de la escritura No. 57 del 26 de febrero de 2013- como propietarios del bien inmueble.
Lo que indica, que los compañeros si tenían una relación Marital de Hecho, y es lo que pregona en los hechos y pretensiones de la demanda, por estas pruebas documentales ya mencionadas en este recurso al respeto.
5. Bajo la gravedad del juramento, sé declara que la dirección del demandado en su correo electrónico, señor Cristian Andrés Penagos Vitonas, corresponde al que utiliza en su actividad rutinaria: Correo cristianandrespenagosvitanas3@gmail.com
6. Lo herederos del a señora Libia Liliana Vitonas Yosando, son los señores Cristian Andrés Penagos Vitonas y Melanny Vivian Penagos Vitonas y figuran en el folio 11, y 13 del legajo Sucesión llevada a la Notaria Única de Santander de Quilichao,. Y además estos Herederos figuran y

Oficina. Calle 10 A No.16 A-55 Santander de Quilichao,Departamento del Cauca-Cel.
3142878965—correo electronicoabogadopenagos@gmail.com –Colombia
Sur.América.

aparecen en la partición de bienes de la Sucesión, para mejor claridad- como Herederos de la Causante Libia Liliana Vitonas Yosando.Y se prueba con los respectivos registros civiles de nacimiento en comento, donde aparece el nombre de su señora madre LIBIA LILIANA VITONAS Y.

7. Los celulares del señor Martin Escue, testigo de hechos es 3213230424 y el Cel. De la señora Martha Lucia Banguero Fernández es Cel. 3234683505, para que declaren sobre los hechos de la demanda y todo cuanto les conste con la relación marital ,tiempo y lugar de domicilio, de los compañeros Gerardo Penagos y Libia Liliana Vitonas Yosando el domicilio de los testigos es el barrio Primero de Mayo área urbana de Toribio dirección exacta no hay no existe nomenclatura

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Son para hacer claridad de la demanda.

1. La DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO-de los compañeros GERARDO PENAGOS GALVIS Y LIBIA LILIANA VITONAS YOSANDO.
- 2.y SU CORRESPONDIENTE Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho, formada por los compañeros Gerardo Penagos Galvis y Libia Liliana Vitonas Yosando.

8 A los hechos quedan como están en la demanda, en los numéales 1,2,3, y las pretensiones como están en este recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación y los fundamentos de derecho y pruebas quedan como esta en la demanda y Subsanacion de la demanda.

Derecho:

Arts. 318, 319, 320, 321, 322, 323 y S.S. del Código General del Proceso

Ley 54 de 1990 arts., 1, 2, 3, 4, 5 modificado por la ley 979 de 2005 art.3

Solicito al señor JUEZ, se sirva reponer y revocar el auto interlocutorio No. 068 de fecha 23 de febrero de 2023, y el auto interlocutorio No076 de fecha 06 de Marzo de dos mil veintitrés (2023), que rechazo la demanda y se sirva reponer y Admitir la demanda de DECLARACION EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, de los compañeros Gerardo Penagos Galvis y Libia Liliana Vitonas Yosando, enviar al AD-QUEM- para que conozca ante quien solicito REVOQUE los interlocutorios 068 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, y auto interlocutorio No. 076 de 06 de marzo de 2023PORFERIDO POR el- A- QUO-en el proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.Y se admita la demanda

Del Señor Juez.

Atentamente.

HERNAN DELGADO PENAGOS

C.C. No. 16.648.820 de Cali.

T. P. No. 41627 de C.S.J.

Caloto 8 de Marzo de 2023